

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CAPÍTULO I: Definición y Objetivo

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento norma el "Sistema de Prácticas Extracurriculares" de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP.

ARTÍCULO 2º: Las Prácticas Extracurriculares consisten en un trayecto formativo dirigido a estudiantes de pregrado y grado de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP, de otras facultades de la UNLP y de otras Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 3º: Las Prácticas Extracurriculares deberán estar vinculadas a una cátedra, laboratorio, centro o instituto reconocido por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP.

ARTÍCULO 4º: El sistema de Prácticas Extracurriculares tiene como objetivo establecer, fomentar y consolidar las actividades de interés institucional que los practicantes realicen con el fin de iniciar o acrecentar su formación en tareas académicas, de investigación y desarrollo, y/o extensión en las dependencias de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP u otras a consideración de la Comisión de Evaluación de Prácticas Extracurriculares y del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5º: Las Prácticas Extracurriculares serán consideradas como cursos electivos.

CAPÍTULO II: Tipos de Prácticas Extracurriculares

ARTÍCULO 6º: Las Prácticas Extracurriculares podrán ser:

ACADÉMICAS: son aquellas destinadas a profundizar contenidos disciplinares, el practicante realizará actividades vinculadas al equipo de trabajo de una cátedra, laboratorio, centro o instituto.

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: son aquellas destinadas a iniciar o acrecentar la formación del practicante en aspectos relacionados con la investigación científica y/o el desarrollo tecnológico, mediante la incorporación del estudiante a un proyecto o a un equipo de investigación en una cátedra, laboratorio, centro o instituto.

EXTENSIÓN: son aquellas destinadas a iniciar o acrecentar la formación del practicante en aspectos relacionados con el trabajo de extensión, transferencia de tecnologías, divulgación científica y otros, mediante la incorporación del estudiante a un proyecto de extensión, o su participación en un proyecto, programa o actividad institucional.



CAPITULO III: Requisitos y Condiciones Generales

ARTÍCULO 7º: Podrán incorporarse a las prácticas extracurriculares:

Estudiantes que cumplieran con la condición de ser alumno regular de alguna Universidad Nacional. Los requisitos particulares de cada práctica serán propuestos por el Director de la misma.

CAPITULO IV: Desarrollo y Gestión

ARTÍCULO 8º: Las Secretarías que intervienen en la Gestión administrativa del Sistema de Prácticas Extracurriculares son: la Secretaría de Asuntos Académicos para las Prácticas Académicas; la Secretaría de Ciencia y Técnica para las Prácticas en Investigación y Desarrollo; y la Secretaría de Extensión para las Prácticas de Extensión. **ARTÍCULO 9º:** La gestión de las Prácticas Extracurriculares estará a cargo de una Comisión por cada tipo de Práctica Extracurricular. Dichas comisiones estarán conformadas por el Secretario de cada Secretaría, quien coordinará las tareas, y por 2 (dos) docentes con sus respectivos suplentes. Los miembros de las comisiones serán designados por el Decano por el término de 4 (cuatro) años.

ARTÍCULO 10°: La duración y la carga horaria semanal de cada Práctica Extracurricular estará sujeta a la propuesta elevada por el Director con un mínimo de 40 horas totales.

ARTÍCULO 11°: Las Prácticas Extracurriculares tendrán como Directores:

Para las Prácticas Extracurriculares Académicas: Profesor Titular, Asociado o Adjunto de las Cátedras, Laboratorios, Centros o Institutos de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP.

Para las Prácticas Extracurriculares en Investigación: Director o Codirector de proyectos de investigación acreditados, que además cumplan con la condición de ser docentes de la institución.

Para las Prácticas Extracurriculares en Extensión: Director, Codirector o Coordinador de proyectos de extensión aprobados, que además cumplan con la condición de ser docentes de la institución.

CAPITULO V: Tutores

ARTÍCULO 12°: En todos los casos el Director de la Práctica Extracurricular propondrá un Tutor de entre los docentes participantes.

ARTÍCULO 13°: Los Tutores deberán cumplir las siguientes funciones durante el tiempo de la práctica:

- 1. Orientar al practicante en la realización de las actividades propuestas en el plan de actividades aprobado.
- 2. Estar presente durante el desarrollo de las prácticas a los fines de su orientación y seguimiento pertinentes.
- 3. Mantener informado al Director sobre el trayecto del estudiante en las actividades inherentes a la Práctica Extracurricular según el plan de actividades aprobado.



ARTÍCULO 14º: El Director de la práctica deberá:

- 1. Elevar la propuesta de prácticas especificando el tipo de práctica (completar formulario).
- 2. Elevar la nómina de estudiantes participantes a la Dirección de Enseñanza para que se genere el acta correspondiente.
- 3. Una vez finalizada la práctica el Director completará el acta generada según el reglamento para el desarrollo de los cursos (APOs y EFIs).

CAPITULO VI: Convocatoria y Registro

ARTÍCULO 15º: Cada Secretaría con sus comisiones evaluará las propuestas de Prácticas Extracurriculares que elevará para su aprobación al Consejo Directivo. Las prácticas aprobadas se registrarán y publicarán en la página de la Facultad.

ARTÍCULO 16°: La postulación a cualquier tipo de Práctica Extracurricular, se coordinará con el Director y podrá realizarse en cualquier momento del año.

ARTÍCULO 17º: Cada Secretaría en conjunto con la Dirección de enseñanza elevará al Consejo Directivo un informe anual con las prácticas desarrolladas durante el ciclo lectivo, los estudiantes inscriptos, los Directores y Tutores. El mismo luego de su tratamiento será girado a los Departamentos académicos para su conocimiento.

CAPITULO VII: Postulación

ARTÍCULO 19º: Los estudiantes se postularán directamente ante los Directores de las Prácticas Extracurriculares.

Texto aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 27 de septiembre de 2018, Resol. 686/18. Modificación del Art. 11° aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 30 de mayo de 2019, Resol. 397/19 Modificación aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 28 de abril de 2022, Resolución 207/22.